



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 324

del 9 de octubre de 2024

Por la cual se actualiza la reglamentación para otorgar descuento a los estudiantes de los programas de pregrado pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Grupos Indígenas.

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y especialmente las que le confiere el numeral 14 del artículo 20 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Nacional de Estudiantes Afrocolombianos (ASNEA), liderada por el doctor Jesús Javier Córdoba Murillo, presentó en el 2017 una propuesta a través del ICFES para otorgar descuentos estudiantiles a su comunidad.

Que la Honorable Consiliatura de la Universidad de Medellín en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1997, como se documenta en el acta número 408, acogió dicha propuesta, beneficiando a un significativo número de estudiantes de estas comunidades.

Que el aumento en la demanda de este beneficio ha llevado a las administraciones anteriores a extenderlo a más estudiantes, incrementando así el número de cupos originalmente otorgados en ciertos períodos.

Que en los últimos períodos académicos este beneficio ha sido concedido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 30 de 10 de febrero de 2021 de la Rectoría y la comunicación con radicado interno 202304052 de 17 de agosto de 2023, que modificó las indicaciones para la postulación a este beneficio.

Que en reunión de la Comisión Tercera de Asuntos Económicos y Financieros de la Consiliatura del 26 de junio del presente año (Acta 02 de 2024), actualizó la política económica de continuar otorgando un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula a partir del período 2024-2.

Que la Comisión Tercera de Asuntos Económicos y Financieros de la Consiliatura, en la actualización de la política económica, definió que dicho descuento se aplicará a



estudiantes de programas de pregrado que presenten el respectivo certificado que acredite su pertenencia a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Grupos Indígenas.

Que la política económica de la Consiliatura de descuento especial que beneficia a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Grupos Indígenas, se aplicará para todos los estratos socioeconómicos y contará con renovación automática para los períodos siguientes.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Conceder un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de los derechos de matrícula a los estudiantes nuevos y antiguos de todos los programas de pregrado de la Universidad de Medellín que acrediten pertenecer a las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y a los Grupos Indígenas.**

Artículo 2. Requisito. Será requisito para solicitar y otorgar el descuento por primera vez la presentación de un certificado que acredite dicha condición, expedido por el Ministerio del Interior y con una fecha no superior a 30 días, así:

- 1. Para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** el certificado será el emitido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
- 2. Para los Grupos Indígenas:** el certificado será el emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Artículo 2. Procedimiento para su solicitud y aplicación. La solicitud por primera vez deberá ser realizada por el aspirante o estudiante ante la Coordinación de Admisiones y Registro, a través de los canales institucionales establecidos para tal fin, adjuntando el certificado correspondiente.

La solicitud debe efectuarse antes del pago de la matrícula del respectivo período y, en todo caso, a más tardar el viernes anterior al inicio de clases, según lo establecido en el Calendario Académico Institucional. Las solicitudes recibidas después de esta fecha serán aplicables a partir del siguiente período académico.

Para los períodos siguientes, el beneficio se renovará automáticamente en el mismo porcentaje. Será responsabilidad de la Coordinación de Admisiones y Registro velar por su correcta aplicación hasta la finalización de la carrera.



Resolución 103 del 31 de julio de 1950

Parágrafo. Este beneficio será aplicable a todos los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de pregrado, sin importar su estrato socioeconómico o escala de ubicación para el cobro de los derechos de matrícula.

Artículo 3. Concurrencia. Este beneficio no será retroactivo ni concurrente con ningún otro descuento, beca o estímulo establecido por la Universidad de Medellín. Si un estudiante es beneficiario de múltiples estímulos, becas y/o descuentos, solo se aplicará el que tenga mayor valor.

Artículo 4. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral número 30 del 10 de febrero de 2021.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector

MÓNICA MARÍA BUSTAMANTE RÚA
Secretario General